

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aumento de capital realizado por «Cuspide, S. A.», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, autorizándola para hacer figurar en su documentación las cifras de 9.000.000 de pesetas como capital suscrito y 7.375.000 pesetas como capital desembolsado, de acuerdo con las vigentes disposiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de febrero de 1963 por la que se autoriza a la Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronesa» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación presentada por la entidad Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronesa», con domicilio en la Rambla del Generalísimo Franco, número 74, y Muralla de San Lorenzo, 35, Mataró (Barcelona), solicitando la inscripción en el Registro de Entidades de esa Dirección General y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Visto el informe favorable de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros de la Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronesa», autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de febrero de 1963 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se autoriza para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la «Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros y Oficios Similares de Valencia», domiciliada en Valencia, plaza del Caudillo, 26, solicitando ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de este Ministerio y autorizada para realizar operaciones de Seguros de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial, a cuyo fin ha remitido la documentación exigida por la vigente legislación.

Vistos los favorables informes emitidos por esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de febrero de 1963 sobre la aprobación de modificaciones estatutarias de la «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo», con domicilio en Bilbao, solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales, acordadas en Junta general extraordinaria de la Mutualidad, celebrada el 30 de marzo de 1962.

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Sociedad las indicadas modificaciones de sus Estatutos sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de febrero de 1963 sobre ampliación de inscripción al Ramo de Seguro de Cristales de la Compañía «La Alianza Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «La Alianza Española, S. A.» para que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Cristales, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida legalmente, cumplimentando asimismo lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados,

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Compañía «La Alianza Española, S. A.», la ampliación de inscripción al Ramo de Seguro de Cristales, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de febrero de 1963 sobre ampliación de inscripción en el Ramo de Enfermedades a la Compañía de Seguros «Ciudad Condal, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Ciudad Condal, S. A.», en súplica de que se le autorice a extender sus operaciones al Ramo de Seguro de Enfermedad y que se aprueben los modelos de tarifas y pólizas de Seguro de Hospitalización y Alta Cirugía que se adjuntan.

Vistos los favorables informes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Compañía de Seguros «Ciudad Condal, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Enfermedades, con aprobación de la documentación aportada, por ajustarse a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede a «Forsakringsaktiebolaget Atlántica» la autorización solicitada para trabajar en Reaseguros en el Ramo de Transportes.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Forsakringsaktiebolaget Atlántica», de Gothemburgo (Suecia) para efectuar en España operaciones de reaseguro en el Ramo de Transportes en toda su amplitud, en el que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado 3.º del artículo 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, aclarado por la Orden de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, M. Castalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido autorizadas las tómbolas que se citan

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 del pasado mes de enero, se autorizan las siguientes tómbolas de Caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fecha que se indican:

Castellón, del 24 de febrero al 24 de marzo de 1963, y Santander, del 6 de agosto al 6 de septiembre de 1963.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que correspondan.

Madrid, 9 de febrero de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—379.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Gerardo Manuel Santos, que últimamente tuvo su domicilio en Guadarrama (Madrid), empleado del restaurante «El Segoviano», se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en procedimiento de mínima cuantía al conocer en su sesión del día 31 de enero de 1963 del expediente 1.092/62, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por importe de 56 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Gerardo Manuel Santos.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de ciento doce pesetas, equivalente al duplo del valor del género aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—904.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar la adquisición de rollos de papel-cinta para Morse y Baudot.

A las doce horas del día 21 de marzo de 1963, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar la adquisición de:

200.000 rollos de papel-cinta para Morse, a cinco pesetas c/u.
25.000 rollos de papel-cinta para Baudot, a 4.50 pesetas c/u.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de subasta ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones, que se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don que vive en calle de en nombre propio (o en concepto de de con domicilio en calle de), visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de los rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos, me obligo a entregar: 200.000 rollos de papel-cinta para Morse, a pesetas cada uno,; 25.000 rollos de papel-cinta para Baudot, a pesetas cada uno,; total, con estricta sujeción al mencionado pliego, para ser entregados, libres de todo otro gasto, incluso embalaje, en los Almacenes Generales de Telecomunicación, y para ser fabricados en

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de con domicilio en calle de

Madrid, de de 1963.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 22.250 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 14 de febrero de 1963.—El Director general, M. González.—326.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos referente a la subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia números 37 y 40, correspondiente al día 13 y 16 de febrero de 1963, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de las siguientes obras:

Ampliación de la Red de saneamiento (sector Nordeste) en Aranda de Duero. Plazo de ejecución: Ocho meses. Tipo de licitación: 842.331,91 pesetas. Fianza provisional: 16.846,64 pesetas. Fianza definitiva: 33.693,33 pesetas.

Abastecimiento y distribución de aguas en Arauzo de Miel. Plazo de ejecución: Doce meses. Tipo de licitación: 3.091.393,55 pesetas. Fianza provisional: 61.827,87 pesetas. Fianza definitiva: 123.655,74 pesetas.

Camino vecinal de Jaramillo Quemado a Cascajares de la S. Plazo de ejecución: Ocho meses. Tipo de licitación: 633.066,27 pesetas. Fianza provisional: 12.661,33 pesetas. Fianza definitiva: 25.322,65 pesetas.

Alcantarillado de Cornudilla. Plazo de ejecución: Ocho meses. Tipo de licitación: 611.563,43 pesetas. Fianza provisional: 12.231,27 pesetas. Fianza definitiva: 24.462,54 pesetas.

Alcantarillado (saneamiento) de Arauzo de Miel. Plazo de ejecución: Ocho meses. Tipo de licitación: 1.127.335,18 pesetas. Fianza provisional: 22.546,70 pesetas. Fianza definitiva: 45.093,40 pesetas.

En lo relativo a fianzas, se estará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto a disposición de los interesados, en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas) todos los días laborables, en las horas de despacho al público.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en el Negociado de Subastas mencionado durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta don para tomar parte en

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial ante la Junta de Subastas legalmente constituida.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio de licitación de las obras de publicado por la C. P. de S. T. de Burgos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondientes a los días y de de 196... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 16 de febrero de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.—937.